

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA.**

Nosotros: ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, mayor de edad, casado, hondureño, MAE Abogado, con tarjeta de identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante acuerdo No. 53-2014, de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominara "EL INSTITUTO", y CARLOS ALEJANDRO AGUILAR PONCE, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0501-1974-09370 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, de la ciudad de la Ceiba Departamento de Atlántida, tal y como acredito con Certificación del Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de enero de 2014, quien en lo sucesivo se denominara "LA MUNICIPALIDAD"; ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, y acordando en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes condiciones y cláusulas:



Considerando:

Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, se encargara de fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevara acciones encaminadas a proteger, mejorar incrementar y difundir los atractivos turísticos del país.

Considerando:

Que el Instituto Hondureño de Turismo y las Alcaldías Municipales de conformidad a las Leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de Cooperación entre si o para la Realización de Programas o acciones especificas relativos a los objetivos señalados en las Leyes o Planes de Arbitrios.

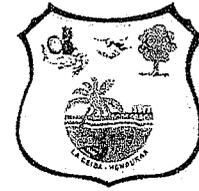
Considerando:

Que la Cooperación entre el sector público y las Municipalidades es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento de la declaratoria de prioridad, que el actual Gobierno ha concedido al sector de turismo.

Considerando:

Que hoy en día La feria Isidra internacional de La ciudad de la Ceiba, es considerada una de las más importantes de Honduras y la segunda más importante de Centro América, la cual recibe entre 300 mil y 500 mil personas entre nacionales y extranjeros





CONSIDERANDO:

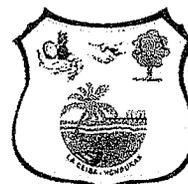
Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014. Se declaró al sector turismo como prioridad nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

POR LO TANTO A C U E R D A N:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: “EL INSTITUTO” apoyará “LA MUNICIPALIDAD” con una contribución económica, como patrocinio para premios de los ganadores del concurso de Mejor carroza y Mejor Comparsa, de la Feria Isidra, que se celebra en el mes de Mayo de la Ciudad de la Ceiba.- **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO:** 1) “EL INSTITUTO” como parte de su contribución a “LA MUNICIPALIDAD”, aportara la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 125,000.00)**, en un solo desembolso como patrocinio, para hacer efectivos los Premios a los ganadores de la mejor Carroza y mejor Comparsa, de la Feria Isidra 2016, a realizarse en la ciudad de la Ceiba, departamento de Atlántida, dicho monto será imputado al objeto del gasto 52270 DONACIONES CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES, a cargo de la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo. Los fondos otorgados por “EL INSTITUTO” no serán destinados a otro uso mas que el descrito en la presente clausula; 2) Proporcionar a la Municipalidad de la Ceiba, el Logo Institucional de forma Digital.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE “LA MUNICIPALIDAD”** tendrá bajo su responsabilidad: 1). Asegurar presencia del logo Institucional del Instituto Hondureño de Turismo (IHT) en conjunto con el logo de Marca País, en todo material Impreso, Publicitario, referente a la Feria Isidra 2016, mención en público de “EL INSTITUTO”, agradecimiento al apoyo brindado por “EL INSTITUTO” atreves de los diferentes medios de comunicación, local, nacional e internacionales; 2). Asegurar presencia del Instituto Hondureño de Turismo y de Marca País en el estrado de la Feria Isidra 2016; 3) Entregar a “EL INSTITUTO” acta que contenga, los nombres de los ganadores de la mejor carroza y la mejor comparsa de la feria, con su respetivo número de identidad y número telefónico; 4) Entregar al Instituto los medios de verificación que contengan el procedimiento que se uso para la evaluación de los ganadores. 5) Proporcionar al Instituto, copia de los recibos o cheques que acrediten la entrega de los premios a las personas ganadoras

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Es entendido por “EL INSTITUTO” y “LA MUNICIPALIDAD” que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costo o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades





que realice "LA MUNICIPALIDAD" en la realización de la Feria Isidra 2016, así mismo "LA MUNICIPALIDAD" libera a "EL INSTITUTO" del pago de cualquier obligación que se derive de las actividades que se realicen en la Feria Isidra 2016.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Los datos de carácter personal entregados por "LA MUNICIPALIDAD" en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será efectiva a partir del dieciocho (18) de Mayo al treinta (30) de julio, del año dos mil dieciséis (2016).

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionara en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

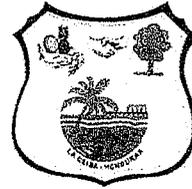


CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas;

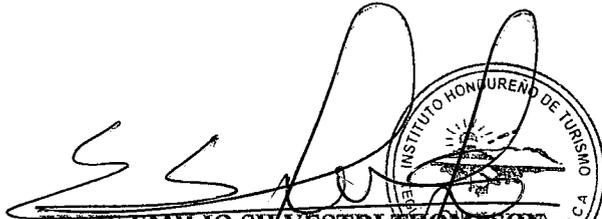
- a) Por voluntad expresa de las partes.
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra por lo menos con cinco (5) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando hayan cortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 72 párrafo segundo de las disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2016.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clausulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes,





comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los 18 días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.


ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO




CARLOS ALEJANDRO AGUILAR PONCE
"LA MUNICIPALIDAD"

